



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20394-2024-UNJBG

Tacna, 5 de enero 2024

VISTOS:

El Memorando N° 733-2023-SEGE-UNJBG, Oficios N° 1339 y 1394-2023-OFAJ-UNJBG, Cartas N° 146 y 157-2023-ECR, Solicitud de parte, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG y Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG se conceder, Licencia Sindical hasta por un límite de treinta (30) días calendario por año y por dirigente del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - SUTUNTAC, reconocidos mediante Resolución Rectoral N° 11179-2023-UNJBG, ello a mérito de los considerandos expuestos en la presente Resolución, los mismos que se detallan a continuación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	SECRETARÍA GENERAL	PORFIDIO ALBERTO TICONA CALIZAYA
2	SUB SECRETARÍA GENERAL	FREY EDSON VALDIVIA ALFARO
3	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	MARCELINO JUAN MALDONADO YAÑEZ
4	SUB SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	BENEDICTO ORLANDO CRUZ TICONA
5	SECRETARÍA DE DEFENSA	KARIN CECILIA ROMERO BUSTINZA
6	SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVOS	ELIZABETH BEATRIZ NINA QUISPE
7	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	NOEMÍ TEREZA NAVARRO GARCÍA
8	SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER	INÉS LOURDES MIRANDA SÁNCHEZ
9	SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	VÍCTOR HUGO ESCALANTE PINTO
10	SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN	ERIKA YRIS CHUCUYA MARÍN
11	SECRETARÍA DE ÉTICA Y DISCIPLINA	JULIO PAOLO GALDOS QUIRÓZ
12	SECRETARÍA DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL	HUGO SIHUAYRO CHACHAQUE
13	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES	RUBÉN ARPA JAILLITA

Que, mediante Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG que modificar, de oficio el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG, únicamente en lo que corresponde a los dirigentes que les corresponde la Licencia Sindical de acuerdo a norma; debiendo figurar correctamente de acuerdo al siguiente detalle, dejando subsistentes sus demás contenidos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	SECRETARÍA GENERAL	PORFIDIO ALBERTO TICONA CALIZAYA
2	SUB SECRETARÍA GENERAL	FREY EDSON VALDIVIA ALFARO
3	SECRETARÍA DE DEFENSA	KARIN CECILIA ROMERO BUSTINZA
4	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	MARCELINO JUAN MALDONADO YAÑEZ

Que, el Sr. Porfidio Alberto Ticona Claizaya Secretario General de Sindicato Único de Trabajadores de la UNJBG - SUTUNTAC, interponen recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG y Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG con la finalidad de que en todos sus extremos se declare la nulidad de las antes citadas resoluciones, fundamentando lo siguiente:





Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20394-2024-UNJBG

- ✓ Con Resolución Rectoral N° 11179-2023-UNJBG y Decreto sub Directoral N° 187-2023SDNC-TAC, se nos reconoce como nueva JUNTA DIRECTIVA del SUTUNTAC, periodo 1 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025.
- ✓ Con oficios Oficio N° 055-2023-SUTUNTAC/UNJBG y Oficio N° 033-2023-SUTUNTAC/UNJBG se solicita Licencia Sindical para los miembros de la nueva Junta Directiva del SUTUNTAC. Licencia plena para 02 secretarías, parcial para otras 02 secretarías y por un día a la semana para todos los miembros del SUTUNTAC.
- ✓ Con Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG se nos concede a todos los miembros del SUTUNTAC Licencia Sindical hasta por un límite de treinta (30) días calendario por año y por dirigente y con Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG se modifica de oficio el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG, únicamente en lo que corresponde a los dirigentes que les corresponde la Licencia sindical de acuerdo a norma. Cumplimiento del acta de acuerdos, suscrita por la Comisión Paritaria del 12 de setiembre de 1990 y aprobada mediante la Resolución Rectoral N° 2318-90-UN/JBG, que a la letra dice: II Aspecto Laboral: 1. Se acuerda otorgar licencia completa al Secretario General, Secretario de Organización; el Secretario de Actas y Secretario de Defensa tendrán licencia de 4 horas interdiarias. Se otorgará los días jueves de cada semana licencia a toda la Directiva para su coordinación.
- ✓ Cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que a la letra dice: a. Artículo 61.- De las licencias sindicales. El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley.
- ✓ A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por a y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable.
- ✓ Por lo manifestado, procede se estime el recurso de apelación interpuesto y se de Licencia Sindical para los miembros de la Junta Directiva del SUTUNTAC de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 2318-90-UN/JBG.

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto, remite las Cartas N° 146 y 157-2023-ECR, a mérito del requerimiento antes detallado y de acuerdo al análisis legal realizado concluye que en referencia a la opinión sobre Recurso de Apelación de la Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG y Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG, presentado por el Secretario General de la SUTUNTAC debe declararse fundado lo solicitado ya al haber presentado por el SUTUNTAC, el Acta de Acuerdos Suscrita por la Comisión Paritaria del 12 de setiembre de 1990 referente a Licencia Sindical para su agremiado, se evidencia que la misma ha adquirido costumbre, correspondiendo licencia sindical en forma más favorable que la establecida en la legislación vigente, la cual sería de la siguiente manera:

- Otorgar licencia completa al Secretario General y Secretario de Organización
- Otorgar licencia de 4 horas interdiarias al Secretario de Actas y Secretario de Defensa
- Otorgar los días jueves de cada semana licencia de toda la Directiva para su coordinación





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Consejo Universitario N° 20394-2024-UNJBG

Que, en la segunda continuación de la XVIII sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2023, el Consejo Universitario acuerda: declarar fundado el Recurso de Apelación presentado por el Secretario General del SUTUNTAC, contra la Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG y Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG, ello conforme al Acta de Acuerdos Suscrita por la Comisión Paritaria del 12 de setiembre de 1990 referente a Licencia Sindical para su agremiado, se evidencia que la misma ha adquirido costumbre, correspondiendo licencia sindical en forma más favorable que la establecida en la legislación vigente, la cual sería de la siguiente manera:

- Otorgar licencia completa al Secretario General y Secretario de Organización
- Otorgar licencia de 4 horas interdiarias al Secretario de Actas y Secretario de Defensa
- Otorgar los días jueves de cada semana licencia de toda la Directiva para su coordinación

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y estando a lo acordado en la segunda continuación XVIII Sesión Ordinaria del Consejo Universitario realizada del 23 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución, **declarar** fundado el Recurso de Apelación presentado por el **Secretario General del SUTUNTAC**, contra la Resolución Rectoral N° 11487-2023-UNJBG y Resolución Rectoral N° 11507-2023-UNJBG, ello conforme al Acta de Acuerdos Suscrita por la Comisión Paritaria del 12 de setiembre de 1990 referente a Licencia Sindical para su agremiado, se evidencia que la misma ha adquirido costumbre, correspondiendo licencia sindical en forma más favorable que la establecida en la legislación vigente, la cual sería de la siguiente manera:

- Otorgar licencia completa al Secretario General y Secretario de Organización
- Otorgar licencia de 4 horas interdiarias al Secretario de Actas y Secretario de Defensa
- Otorgar los días jueves de cada semana licencia de toda la Directiva para su coordinación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado, según normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR

Fcas.



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL